

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 50,

Pidiendo noticias á los Alcaldes para las propuestas de Jueces de paz y suplentes que han de servir en el bieno de 1865 á 1866.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el bieno para que fueron elegidos los actuales Jueces de paz y suplentes, y debiendo renovarse el personal de estos para el inmediato de 1865 á 1866, con arreglo á lo prescripto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1855 y disposiciones posteriores, me creo en la necesidad de dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que me suministren las noticias convenientes acerca de las personas que consideren idóneas para el desempeño de tan honroso cometido.

El cargo de Juez de paz exige en quien deba desempeñarlo circunstancias especiales, que garanticen en lo posible que sus actos van guiados siempre por la idea del acierto, de la mas estricta legalidad, y del deseo de evitar estériles cuestiones, perjudiciales al bienestar de sus familias.

Su nombramiento corresponde al Sr. Regente de la Audiencia del territorio, y á mi autoridad el proponer los sujetos de conocida probidad é idóneos, en quienes pueda conferirse un cargo tan importante.

Para hacer esta propuesta con la mayor legalidad y en personas de circunstancias recomendables, y que reúnan las cualidades que la ley exige, creo oportuno recordar á los Alcaldes las que deben tener los Jueces de paz y suplentes, y las que los inhabilitan para el desempeño de su cargo.

Las citadas autoridades me remitirán una lista de nueve personas, con sujecion

al estado que á continuacion se inserta, á fin de que se llene por las mismas en la forma que allí se indica.

En dicha lista se incluirán, además de las nueve personas referidas, á los Abogados que residan en los respectivos pueblos, aun cuando estos no sean elegibles para el cargo de Alcaldes ó Tenientes, lo cual harán constar en la casilla correspondiente del mencionado estado, siempre que no sean de aquellos otros que por razon de sus empleos están expresamente inhabilitados por el Real decreto orgánico y la demás jurisprudencia del ramo.

Podrá ser Juez de paz ó suplente todo español mayor de 25 años, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, vecino del pueblo, que sepa leer y escribir, y que tambien sea elegible para el cargo de Alcalde ó Teniente.

1.º No podrán ser Jueces de paz ó suplentes los subalternos de los Juzgados de primera instancia ni los Promotores fiscales sustitutos que haya en los mismos Juzgados.

2.º Los deudores á los fondos públicos generales, provinciales ó municipales como segundos contribuyentes.

3.º Los que hayan hecho suspension de pagos, sin haber obtenido rehabilitacion.

4.º Los que se hallen procesados criminalmente con autos de prision, y los que estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

5.º Los ordenados in sacris.

6.º Los impedidos física y moralmente.

7.º Los que desempeñen oficio ó cargo asalariado del pueblo en que hayan de ejercer las funciones de Jueces de paz.

8.º Los mayores de ochenta años.

Podrán eximirse voluntariamente:

1.º Los mayores de setenta años, y

2.º Los que hayan desempeñado el cargo y sean reelegidos sin mediar un bieno.

Encargo á los Alcaldes tengan muy presentes las circunstancias que quedan expresadas al evacuar el servicio que se les encarga en esta circular; debiendo advertirles, que para el 15 de Octubre próximo venidero deberán hallarse en este Gobierno las noticias que se les pide, con el fin de que haya el tiempo suficiente para preparar los trabajos que han de preceder á los nombramientos de Jueces de que se trata.

Burgos 24 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Modelo del Estado que se cita.

Personas que á juicio del Alcalde de... pueden desempeñar en dicho pueblo los cargos de Juez de Paz y suplentes, y que se hallan comprendidos en la lista de electores elegibles para cargos municipales en el bieno de 1865 á 1866.

NOMBRES.	PROFESION.	Si sabe ó no leer y escribir.	Años en que ha sido concejales ó Jueces de paz ó suplentes.

Los Sres. Alcaldes de los Distritos que se detallan á continuacion no han remitido á este Gobierno el duplicado de las actas del sorteo de mozos celebrado en 24 de Enero último; y siendo indispensable llenar su servicio, he acordado prevenirles que á vuelta de correo manden las dos copias de referidas actas, y que deberán estar firmadas por todos los Concejales y el Secretario de Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en la ley.

Burgos 24 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

NOTA de los Distritos á que se refiere la circular que precede.

- Castrillo la Vega.
- Belorado.
- Santa Cruz del Valle.
- Tosantos.
- Villalomez.
- Busto Cameno.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Lences.
- Las Vegas.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Carcedo de Burgos.
- Celada del Camino.
- Estépar.
- Fresno de Rodilla.
- Gredilla la Polera.
- Hormaza.
- Isar.
- Modubar de la Emparedada.
- Palazuelos de la Sierra.
- Quintanaortuño.
- Rebolledas (Las).
- Renuncio.
- Revilla de! Campo.
- Salguero de Juarros.
- Susinos.
- Tardajos.

- Tobes y Raedo.
- Villagonzalo Pedernales.
- Vilviestre de Muñó.
- Villamel de la Sierra.
- Villaverde Peñaorada.
- Villayuda.
- Itero del Castillo.
- Pedrosa del Principe.
- Villasidro.
- Cabañes de Esgueva.
- Cuevas de San Clemente.
- Madrigal del Monte.
- Madrigalejo.
- Olmillos de Muñó.
- Pineda Trasmonte.
- Tordueles.
- Torrejilla del Monte.
- Valdorros.
- Añaстро.
- Berlangas.
- Pedrosa de Duero.
- Valcabado de Roa.
- Villaescusa de Roa.
- Acinas.
- Barbadillo de Herreros.
- Campolara.
- Castrovido.
- Hontoria del Pinar.
- Jaramillo Quemado.
- Jurisdiccion de Lara.
- Mambrillas de Lara.
- Mamolar.
- Monasterio de la Sierra.
- Moncalvillo.
- Pinilla de los Moros.
- Villanueva Carazo.
- Cubillo del Rojo.
- Masa.
- Pesquera de Ebro.
- Bascencillos del Tozo.
- Santa Maria Ananuez.
- Sotovellanos.
- Tapia.
- Villusto.
- Berberana.
- Merindad de Sotocueva.
- Merindad de Valdeporres.
- Partido de la Sierra en Tovalina.

ELECCION DEL DIPUTADO PROVINCIAL POR EL PARTIDO DE BELORADO.

Votacion del dia 20 del actual.

El Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de Belorado,

Certificamos: Que en la eleccion de Diputado Provincial de este partido, verificada en el dia de hoy, han tomado parte y obtenido votos los Señores siguientes:

ELECTORES QUE HAN TOMADO PARTE.	RESIDENCIA.
1 D. Benigno Sanjuanbenito y Castrillo.	Belorado.
2 Laureano Ibañez Olmedo.	Idem.
3 Serapio Melchor y Mayor.	Villafranca.
4 Mateo Melchor y Mayor.	Idem.
5 Lorenzo Barrio y Melchor.	Idem.
6 Clemente Valladolid y Bonilla.	Idem.
7 Gervasio Martinez y Rubio.	Pradoluengo.
8 Francisco Sigüenza Balgañon.	Redecilla del Camino.
9 Mateo Cigüenza y Martinez.	Ibrillos.
10 Matias Ozalla San Millan.	Idem.
11 Andres Gomez Sancha.	Idem.
12 Pablo Herran Conde.	Idem.
13 Pablo Carmona y Garrido.	Belorado.
14 Angel Ocio y Segura.	Idem.
15 José Busto Moral.	Idem.
16 José Maria del Campo.	Idem.
17 Eugenio Izquierdo y Rioja.	Idem.
18 Francisco Manzanares y Presa.	Idem.
19 Miguel Ruiz Gomez.	Idem.
20 Hermógenes Jorge Gonzalez.	Idem.

Señores que han obtenido votos.

D. Carlos Mallaina..... 20

Belorado veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Presidente, Angel Ocio.—Secretarios escrutadores, José Busto.—Juan Murillo.—Geminiano del Hoyo y Manso.—Eugenio Izquierdo y Rioja.

Votacion del dia 21.

El Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de Belorado,

Certificamos: que en la eleccion de un Diputado provincial por este partido, verificada en el dia de hoy, han tomado parte y han obtenido votos los Señores siguientes.

ELECTORES QUE HAN TOMADO PARTE.	RESIDENCIA.
1 D. Pedro Mallaina y Gomez.	Belorado.
2 Juan Murillo Zuazo.	Idem.
3 José Villar Azcorbe.	Idem.
4 Salvador Ruiz y Lopez.	Idem.
5 Miguel Ruiz Delgado.	Idem.
6 Pascual Moral Barrio.	Idem.
7 Melchor del Campo Hernaez.	Idem.
8 Justo Conde y Barrio.	Ibrillos.
9 Anselmo Zaldo Martinez.	Pradoluengo.
10 Manuel Martinez Santa Cruz.	Idem.
11 Juan Mingo de Simon.	Idem.
12 José San Roman Zaldo.	Idem.
13 Isidoro Mingo Martinez.	Idem.
14 Saturnino Sevilla Gonzalez.	Idem.
15 Nicolas Arana Villar.	Idem.
16 Luis Sanjuanbenito Castrillo.	Belorado.
17 Geminiano del Hoyo y Manso.	Idem.
18 Hipólito Simon Hernandez.	Pradoluengo.
19 Felipe Gonzalez Rabasua.	Idem.
20 Francisco Barrio y Conde.	Ibrillos.
21 Cipriano Garcia y Villa.	Idem.

Candidato que ha obtenido votos.

D. Carlos Mallaina..... 21

Belorado veintiuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Presidente, Angel Ocio.—Secretarios escrutadores, Juan Murillo.—Geminiano del Hoyo y Manso.—José Busto.—Eugenio Izquierdo y Rioja.

Por Real orden de 20 de Julio último se ha aprobado el Presupuesto general de gastos é ingresos de esta provincia para el actual año económico, cuyo contenido es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL

DE GASTOS Y DE INGRESOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO DE 1864 Á 1865.

RESÚMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y DE INGRESOS.

	Rs. vn.
Gastos.....	3.106.178,55
Ingresos.....	3.003.674,49
Déficit.....	102.503,86

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

RESÚMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

CAPÍTULO 1.º Administracion provincial.....	275.950
2.º Instruccion pública.....	842.017,53
3.º Beneficencia.....	780.819,22
5.º Correccion pública.....	10.000
6.º Montes.....	56.000
7.º Otros gastos.....	160.425
8.º Gastos voluntarios.....	940.966,80
9.º Imprevistos.....	40.000
Total.....	3.106.178,55

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

CAPÍTULO 1.º

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ARTÍCULO 1.º Consejo de provincia.....	174.500
2.º Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales....	3.000
3.º Comisiones especiales.....	21.500
4.º Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.....	76.450
5.º Contribuciones.....	500
Total.....	275.950

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

ARTÍCULO 1.º

CONSEJO DE PROVINCIA.

PERSONAL.

Gratificacion de cinco Consejeros, segun relacion adjunta.....	60.000
Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejo provincial, segun la misma relacion.....	12.000
Id. de tres Oficiales de id. id. id.....	21.000
Id. de dos Ugiere de id. id. id.....	6.500
Id. del Archivero provincial.....	8.000
Id. de ocho Oficiales de la Seccion de exámen de cuentas municipales y de pósitos, que se ultiman en el Consejo, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1861, y segun detalla la misma relacion.	47.000

MATERIAL.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes temporeros y Porteros.	20.000
Total.....	174.500

Burgos 22 de Marzo de 1864.

ARTÍCULO 2.º

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES Y PROVINCIALES.

MATERIAL.

Impresion de listas.....	2.000
Conduccion de pliegos.....	1.000
Total.....	3.000

Burgos 22 de Marzo de 1864.

ARTÍCULO 5.º

COMISIONES ESPECIALES.

PERSONAL.

Sueldo de los dos oficiales de la Junta.....	8.000
Gratificacion de un escribiente.....	1.000
Total.....	9.000

MATERIAL.

Gastos de Secretaria.....	2.000
Adquisicion de obras de Agricultura é Industria.....	1.000
Distribucion de premios á la Agricultura é Industria pecuaria.....	6.000
Museo provincial de Agricultura é Industria.....	1.500
Total.....	10.500

RESÚMEN.

Importa el personal.....	9.000
Idem el material.....	10.500
	<u>19.500</u>

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

ARTÍCULO 3.º

COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

MATERIAL.

Para los gastos de escritorio y material de la misma.....	1.000
	<u>Total..... 1.000</u>

Burgos 22 de Marzo de 1864.

ARTÍCULO 4.º

ADMINISTRACION,

Conservacion reparacion de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

ADMINISTRACION.

PERSONAL.

Reales.

Para el sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	9000
--	------

CONSERVACION.

PERSONAL.

Para el del Arquitecto provincial.....	15000
Para el del Arquitecto del Distrito.....	12000
Para el de dos delineantes, á 8000 rs. cada uno.....	16000
Dietas para los mismos en los casos de salida fuera de la capital.....	12000

MATERIAL.

Para la mitad de los alquileres de la casa que ocupan las oficinas de la Diputacion y Consejo.....	6450
Para gastos de oficina y dibujo de los Arquitectos provincial y de distrito.....	6000
	<u>Total..... 76450</u>

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

ARTICULO 5.º

CONTRIBUCIONES, CENSOS Y PENSIONES.

Por la Contribucion que ha de satisfacerse al Estado por la casa titulada del Consulado.....	500
--	-----

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

CAPITULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

ESTABLECIMIENTOS.

	GASTOS.		INGRESOS.		DÉFICIT.	
	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.
Art. 1.º Institutos de 2.ª enseñanza.....	597.977,83		249.122		178.855,83	
2.º Instruccion primaria.....	61.592		5.000		58.592	
3.º Biblioteca.....	1.000		»		1.000	
4.º Museo.....	8.300		»		8.300	
5.º Escuelas especiales.....	375.147,50		306.894		66.253,50	
<u>Totales.....</u>	<u>842.017,33</u>		<u>529.016</u>		<u>315.001,33</u>	

COMPARACION.

Reales. Cts.

Gastos.....	842.017,33
Ingresos.....	529.016
	<u>Déficit á cubrir con fondos provinciales... 315.001,33</u>

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

PRESUPUESTO de ingresos y gastos de este Establecimiento para el año de 1864 á 1865, en virtud de lo que previene el Real decreto de 31 de Octubre de 1862 y conforme á los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento.

GASTOS.

PERSONAL.

Rs. vn.

Sobresueldo del Director.....	2000
Un Catedrático de Latin.....	10000
Otro de Latin.....	10000
Otro de Latin y Griego.....	10000
Otro de Geografía é Historia.....	10000
Otro de Retórica y Poética.....	10000
Otro de Matemáticas.....	10000

Otro de Matemáticas.....	10000
Otro de Historia Natural.....	10000
Otro de Física-Química.....	10000
Otro de Lógica y Ética.....	10000
Otro de Lengua Francesa.....	8000
Gratificacion al de Religion y Moral.....	2000
Gratificacion al de Matemáticas por los Ejercicios de Aritmética y Geometria, con arreglo á la Real orden de 24 de Setiembre de 1861.....	3000
Un Catedrático de Retórica y Poética jubilado.....	5400
Un Conserje.....	5000
Un Bedel primero.....	4000
Un Bedel segundo.....	3500
Un Escribiente.....	3000
Un Portero.....	3000
Un Mozo.....	2500
Gratificacion al Secretario Habilitado segun el art. 30 del Reglamento.....	2000

Total personal..... 145.400

MATERIAL.

Para gastos de Cátedras.....	500
Para abrigo, aseo y limpieza.....	1000
Secretaria del Instituto.....	1500
Reparos del edificio.....	500
Para Gabinetes.....	5000
Imprevistos.....	2000

Total material..... 10.500

INGRESOS.

Por el producto de quince acciones que posee este Establecimiento en el Banco de España de á dos mil reales una.....	1800
Por producto de censos de la Obra pia de Covarrubias.....	800
Producto de los treses intransferibles consolidados adquiridos por la venta de la Huerta del Instituto.....	7867
Consignacion del Excmo. Ayuntamiento.....	9900
Por Matriculas.....	34000
Por grados de Bachiller en Artes.....	6000

Total ingresos..... 60.367

RESÚMEN.

Total ingreso.....	60.367
Total gastos.....	153.900

Déficit á cubrir la provincia..... 93.533

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

Presupuesto de ingresos y gastos de las clases industriales de este Establecimiento para el año económico de 1864 á 1865, en virtud de lo que previene el Real decreto de 31 de Octubre de 1863 y conforme á los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento.

GASTOS.

PERSONAL.

Un Catedrático de Agricultura teórico-practica.....	10000
Otro de Mecánica industrial.....	10000
Otro de Química aplicada á las artes.....	10000
Otro de Economía política y principios de Legislacion mercantil é industrial.....	10000
Otro de Topografía, que es uno de los catedráticos de este Instituto, con arreglo al Real decreto de 25 de Agosto de 1861.....	3000
Otro de Aritmética mercantil y teneduría de libros.....	10000
Otro de dibujo lineal, de adorno y topográfico.....	8000

Total personal..... 61.000

MATERIAL.

Para gastos de alumbrado en las clases de Dibujo.....	2000
Para adquisicion del material necesario para las cátedras de Agricultura Mecánica industrial, Química económica, política, Topografía ect....	2000
Para gastos de imprevistos.....	1000

Total material..... 5000

INGRESOS.

Por cuarenta alumnos á sesenta reales uno.....	2400
Por ocho grados de Peritos Agrónomos, á trescientos veinte reales uno..	2560
	<u>Total ingreso..... 4960</u>

RESÚMEN.

Total ingresos.....	4960
Total gastos.....	66000

Déficit á cubrir la provincia..... 61.040

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

COLEGIO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Colegio para el año económico que empieza en 1.º de Julio de 1864 y termina en 30 de Junio de 1865, formado en virtud de lo que previene el Real decreto de 31 de Octubre de 1862, y con arreglo á los artículos 102, 103 y 105 del Reglamento.

GASTOS.

PERSONAL.

Gratificación del Sr. Director.....	5000
Sueldo del Capellan.....	5000
Id. de un Regente.....	4000
Gratificación del Regente Secretario.....	1353,53
Sueldo de un Inspector.....	3000
Gratificación del Médico-Cirujano.....	2000
Sueldo de un Escribiente.....	2500
Id. del Dispensero.....	3000
Id. de un Camarero.....	2000
Id. de otro Camarero.....	2000
Id. del Cocinero.....	2190
Id. del Ayudante de Cocina.....	1095
Id. de un mozo.....	1095
Total personal.....	52213,53

SUBSISTENCIAS.

Por la alimentación de cincuenta alumnos internos en la manera y forma que previene el art. 26 del Reglamento interior, á tres reales setenta y cinco céntimos diarios por individuo.....	68457,50
Por la id. de diez alumnos medio pupilos, á dos reales setenta y cinco céntimos diarios por individuo.....	10057,50
Por la id. de once individuos de que se compone el personal de empleados y dependientes del Colegio, á tres reales setenta y cinco céntimos diarios por cada uno.....	15687
Total subsistencias.....	92162

MATERIAL.

Apartado del Correo.....	400
Gastos de correo, escritorio, sala de estudio y libros para premiar los alumnos acreedores por su buena aplicacion y conducta.....	2000
Alumbrado para todas las dependencias, incluso la sala de estudio, á tres libras de aceite diarias al precio de 3 rs. cada una: una arroba de bujias al mes, á 137 rs. 50 cént., y cera para la Capilla, calculada en 200 rs.....	5155
Combustible para la Cocina, braseros y caloríferos, á razon de 14 reales diarios.....	5110
Cosido, labado y planchado de cincuenta alumnos, á 18 rs. mensuales por cada uno.....	8000
Limpieza de la ropa del Colegio, á 150 rs. mensuales.....	1800
Aseo y limpieza y gastos del Botiquin.....	500
Conservacion del edificio y reparacion de enseres.....	4000
Para imprevistos.....	2000
Para obras y menaje, segun relacion adjunta.....	2664,50
Total material.....	31109,50

INGRESOS.

Por cincuenta alumnos internos, á razon de 6 rs. diarios cada uno....	109500
Por diez id. medio pupilos, á razon de 3 rs. 50 cént. cada uno....	12775
Total ingresos.....	122275

RESÚMEN.

Gastos.....	Personal.....	52213,53
	Subsistencias.....	92162
	Material.....	31109,50
	Suman.....	155484,83
Ingresos.....		122275
	Déficit á cubrir la provincia.....	33209,88

San Ildefonso 20 de Julio de 1864.

INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTÍCULO 2.º

INSPECCION DE ESCUELAS.

PERSONAL.

Para el sueldo del Inspector.....	9000
MATERIAL.	
Para dietas del mismo, á razon de 25 rs. por dia.....	4750
Para gastos de escritorio.....	362
	14112

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PERSONAL.

Para sueldo del Secretario.....	8000
Para el de un Auxiliar.....	4380
	13380
MATERIAL.	
Para los gastos que se expresan en el presupuesto adjunto.....	1000

ESCUELA NORMAL SUPERIOR.

PERSONAL.

Para los sueldos de los empleados de la misma.....	50000
MATERIAL.	
Para pago del alquiler de la habitacion del Regente y gastos de la Escuela.....	4100
	54100
Total.....	61592

INGRESOS.

Por el producto de matriculas.....	5000
Déficit á cubrir con fondos provinciales.....	58592

Burgos 22 de Marzo de 1864.

ARTÍCULO 5.º

BIBLIOTECA.

Rs. vn.

Para los gastos de la misma.....	1000
Total.....	1000

Burgos 22 de Marzo de 1864.

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

Resultando vacante la plaza de Oficial octavo de la Comision de exámen de cuentas Municipales y de Pósitos de este Gobierno, que desempeñaba Don Joaquin García Bravo, he dispuesto hacerlo presente por medio del Boletin oficial para su debida publicidad y demás efectos que determina la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1863.

Burgos 22 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

El Sr. Gobernador ha dispuesto, con fecha 18 del actual, se suspenda el remate de arriendo anunciado para el 2 de Octubre próximo de las tierras que de las Monjas de Vivar, sitas en Setopalacios, comprende el núm. 3174 del inventario, por hallarse subastadas en 28 de Febrero último á favor de Nemesio Diez, vecino de expresado pueblo.

Burgos Setiembre 23 de 1864.—Juan de Undaveytia.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm 86 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Burgos; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

Provincia de Burgos.

109.532. Don Manuel Salvatierra.
Madrid 15 de Setiembre de 1864. — V.º B.º—El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulivarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Correos de Burgos.

El Ilmo. Señor Director general del ramo, con fecha 21 del corriente me dice lo que copio.

«La Direccion general de Postas de Francia participa á esta de mi cargo, que acaba de establecerse un servicio postal de Vapores correos Franceses entre Suez y las Islas de la Reunion y Mauricio, con escala en Mahé, (Seychelles). Este servicio que tendrá enlace con el buque que sale de Marsella para Alejandria, haciendo escala en Messina, ha efectuado su primera expedicion el dia 9 del corriente, quedando organizadas las comunicaciones entre los diversos puntos servidos por la nueva linea en la forma siguiente.

VIAJE DE IDA.	Llegada.		VIAJE DE VUELTA	Llegada.	
	Llegada.	Salida.		Llegada.	Salida.
Marsella	9	9	Mauricio	19	19
Messina	12	12	Reunion (La)	24	24
Alejandria	16	16	Mahé	1	1
Suez	17	17	Aden	7	7
Aden	25	25	Suez	9	9
Mahé	50	50	Alejandria	15	15
Reunion (La)	5	5	Messina	15	15
Mauricio	6	6	Marsella	15	15

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público.

Burgos 23 de Setiembre de 1864.—El Administrador principal, Francisco de Ceballos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.